



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 032

Secretaría: A despacho del señor Juez; Sirvase proveer, **01 de abril de 2024**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2018-00208-00
Sevilla Valle, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Rosa Elvira Vargas y otros
Causante: Ovidio Rivera Blandón

En atención al escrito presentado por el profesional del derecho **CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA MORALES**, mediante el cual, el señor **CARLOS OVIDIO RIVERA GÓMEZ**, en calidad de heredero, le otorga poder para representarlo en el proceso de la referencia.

Dado que la Audiencia programada para el día martes primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), fue aplazada, el Despacho procederá a fijar nueva fecha para la realización de la misma.

En consecuencia, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. RECONOCER personería suficiente al abogado **CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA MORALES** para actuar en este asunto en los términos del poder conferido por el heredero **CARLOS OVIDIO RIVERA GÓMEZ**.

2°. En consecuencia, se señala el día martes siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para la continuación de la Audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 025 - fecha. 03 abr. 2024
Providencia de Fecha. 02 abr. 2024
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 025, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a5228dd1fd2f76ecac57ca6fd6918ff8ac866bb933e6e33cc93e354e0e0990**

Documento generado en 02/04/2024 03:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>